GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HÉCTOR M. SANTIAGO PACHECO **PROMOVENTE** vs. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **PROMOVIDO**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0132 **ASUNTO:** QUERELLA

ORDEN

El 4 de junio de 2025, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo. LLC ("LUMA") presentó escrito titulado Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica ("Moción de Desestimación"). En síntesis, en dicha moción LUMA solicita la desestimación de la querella.

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, **ORDENA** al Promovente a que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de esta orden exprese su posición sobre la moción de desestimación. El Negociado de Energía, **APERCIBE** al Promovente que de no cumplir con esta orden se podrá atender la Moción de Desestimación sin el beneficio de su comparecencia, como también se podrá desestimar la reclamación por incumplir con las órdenes.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 6 de junio 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com, manuelrod3543@yahoo.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Héctor M. Santiago Pachecho
Urb. Caparra Terrace
1404 Calle 20 SW
San Juan, PR 00921-2100

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de junio de 2025.

Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria